**SUBPROGRAMA: ACCESO A LA JUSTICIA**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

**Línea Programática 1.** Garantizar a las mujeres víctimas de violencia la reparación del daño, la protección y restitución de sus derechos.

|  |
| --- |
| **ACTIVIDAD** |
| * 1. **Fortalecer el Fondo de Apoyo a Víctimas del Delito para apoyar a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad.**   **Comentario de la PGJDF:** En el marco de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en materia de trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas para el Distrito Federal, se regulan fondos que eventualmente sustituirán al actualmente vigente.  En este nuevo orden jurídico, la administración u operación de los fondos no necesariamente estarán a cargo de la Procuraduría.  Es importante considerar además que por la gran cantidad de personas que serán susceptibles de recibir apoyos económicos, es prácticamente imposible el fortalecimiento del fondo dirección a un grupo de población específico.  En tal sentido consideramos necesario plantear nuevas estrategias, más directas, para lograr que las mujeres en situación de víctima de violencia puedan recibir apoyo. Estas estrategias deberán incorporar la corresponsabilidad de diversos entes públicos, que puedan establecer acciones de apoyo económico a favor de las mujeres víctima de violencia.  **Observación de SEDESA:** Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de los Servicios de Prevención y Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE) Y Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia en la pareja.   * 1. **Ofrecer acompañamiento terapéutico a las mujeres que enfrentan procesos judiciales, con miras a que recuperen su dignidad, reconstruyan su autoestima y reestructuren su personalidad como parte de la restitución de su derecho a vivir libres de violencia.**   **Comentario de la PGJDF:** El acompañamiento terapéutico es responsabilidad de diversos entes, con obligaciones legales y estructura operativa, tales como la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de las Mujeres, la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otros.  Considerar a estos entes fortalecería el acompañamiento terapéutico que se brinda a las mujeres, está acción enmarcada en el Modelo Único de Atención y su prontuario.   * 1. **Informar a las mujeres que se acerquen a los servicios de administración y procuración de justicia sobre sus derechos como usuarias y denunciantes.**   **Comentario de la PGJDF:** Además de la responsabilidad que la Procuraduría, la Consejería Jurídica y el Tribunal tienen de manera directa en la información que a las mujeres se brinda sobre sus derechos, es importante considerar que en esta tarea intervienen otros entes de la administración pública, por lo que además de considerar en la información sus derechos, deberá vigilarse que ésta sea clara, precisa y oportuna, por lo que la capacitación, formación y permanencia del personal que brinda la asesoría puede ser considerada permanente.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **Aportación de CEJUR:** A las mujeres víctimas de violencia se les brinda asesoría y defensoría de manera especializada, llevado a través del servicio capacitado en perspectiva de género.   * 1. **Monitorear la incorporación de medidas de reparación de daño en las sentencias y sanciones emitidas por la autoridad en casos de violencia contra las mujeres, que contemplen los elementos de restitución, indemnización, satisfacción y rehabilitación de las víctimas, tal como lo mandatan los instrumentos internacionales de derechos humanos.**   **Comentario de la PGJDF:** Consideramos que para el eficaz monitoreo de sentencias y sanciones, la responsabilidad debe asumirla un ente externo a los de procuración y administración de justicia, en razón de la materia, preferentemente el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.  Para darle cumplimiento se deben establecer mecanismos de coordinación y colaboración.  Por otro lado, es importante revisar el concepto de reparación del daño, pues tal, como se prevé en la línea de acción, se trata de reparación integral. Una consecuencia importante de esta distinción es que mientras la reparación del daño es obligatoria para las personas directamente responsables, y en algunos casos se contempla la responsabilidad subsidiaria de particulares o del Estado, la reparación integral siempre supone la responsabilidad del Estado.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**   * 1. **Vigilar la emisión y ejecución de medidas de protección que garanticen a las víctimas de violencia seguridad durante los procesos judiciales.**   **Comentario de la PGJDF:** Es importante considerar la responsabilidad de otros entes públicos como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal o la Secretaría de Desarrollo Social, que en términos del Reglamento de la Ley de Acceso estarían obligadas a promoverlas, ante el conocimiento de situaciones de riesgo para la víctima.  En este sentido, será importante fortalecer el trabajo de las dependencias que aún no han observado este deber, y que contribuyan a que prevalezca la situación de riesgo para las mujeres.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **Observación de SSP-DF:** Tendría que desagregarse en más acciones, lo relativo a la SSP sería: Colaborar con las autoridades correspondientes para el trámite de medidas de protección.   * 1. **Establecer sistemas de monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas de protección para garantizar que el agresor se abstenga de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida o la integridad de las víctimas de violencia y de su red de apoyo.**   **Comentario de la PGJDF:** Como se menciona en la línea 1.5, la participación de otros entes en el fortalecimiento de las medidas es primordial para optimizarlas, se sugiere que para el seguimiento, participen además de los entes involucrados en su trámite, otros responsables de brindar atención y seguimiento en la materia.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **Observación de SSP-DF:** Eso le corresponde sólo a las autoridades emitentes. Tendría que precisarse qué haría la SSP en este caso.   * 1. **Instrumentar protocolos de actuación policial para orientar el servicio y garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia que se encuentran en algún proceso de atención.**   **Comentario de la PGJDF:** La participación de oficiales de policía en la atención inmediata de las mujeres es responsabilidad directa de la Secretaría de Seguridad Pública, sin embargo, se propone que además de la creación de instrumentos regulatorios nuevos, se considere la revisión y/o diagnóstico de protocolos existentes cuyo objetivo sea la atención de personas en situación de víctimas, de tal manera que pueda considerarse su fortalecimiento o, en su caso, la creación de nuevos instrumentos.  En la creación de nuevos instrumentos, además de considerar a los entes responsables directos, se sugiere la participación de entes, organizaciones, instituciones o personas especializadas que permitan la visión integral en la elaboración de éstos.  **Observación de SSP-DF:** Esta acción se repite en la línea 2, acción 2.3 del Subprograma de Atención. Me parece riesgoso hablar de un protocolo en este supuesto pues a la SSP no se le incluye estrictamente durante los procesos de atención, así que entonces tendría que especificarse en cuáles procesos, ante qué instancias y hasta qué momento de lo contrario no podría elaborarse tal herramienta.   * 1. **Garantizar a las víctimas denunciantes acceso a refugios, casas de emergencia o albergues durante cualquier etapa del proceso judicial.**   **Comentario de la PGJDF:** Por el tipo de actividad consideramos que la instancia coordinadora debería ser la Secretaría de Desarrollo Social, lo que permitirá dotar de mayor efectividad la línea, en la medida en que asuma un compromiso para brindar atención en espacios físicos dignos, acorde a los requerimientos de las personas en situación de víctima.  **Observación de SEDESA:** Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de los Servicios de Prevención y Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE), por medio del sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Red Nacional de Refugios. |

|  |
| --- |
| **Línea programática 2.** Brindar a las mujeres víctimas de violencia servicios de administración y procuración de justicia gratuita, pronta y expedita. |
| **2.1 Garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia cuenten con abogadas victímales que les ofrezcan asesoría jurídica y acompañamiento, así como información clara y oportuna respecto a las distintas etapas, plazos y procedimientos del proceso judicial, con énfasis en las formas de acreditar el delito.**  **Comentario de la PGJDF:** El artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia considera, además de la figura de abogada victimal, la de abogada de las mujeres víctimas violencia, para la representación de las mujeres en situación de víctimas por violencia de género.  En este sentido, es importante reconocer las diferentes figuras que se crean para la atención de las mujeres desde los diferentes entes, como las que existen en la Secretaría de Desarrollo Social y en el Instituto de las Mujeres, así como la figura de Asesora o Asesor jurídico, que se diseña con la implementación del nuevo sistema de justicia en la Procuraduría, además de la representación que deberá proporcionarse desde la materia, como queda establecido en el artículo 57.  Con la finalidad de garantizar que las mujeres cuenten con la representación legal necesaria, también es importante considerar procesos de capacitación y profesionalización tanto al personal en funciones como al de nuevo ingreso, además de estrategias que permitan el fortalecimiento de las áreas de atención.  **2.2 Garantizar la transparencia en el seguimiento e investigación de las denuncias por violencia contra las mujeres.**  **Comentario de la PGJDF:** Se sugiere la identificación y/o diseño de mecanismos de diagnóstico y evaluación por entes externos a los entes.  **2.3 Garantizar el derecho a la confidencialidad y la protección de los datos personales de las víctimas.**  **2.4 Definir indicadores, criterios y metodologías que permitan a las instituciones que brindan servicios de procuración y administración de justicia, dar seguimiento a los procesos de las mujeres víctimas de violencia.**  **Aportación de CEJUR:** Se le da seguimiento desde la designación hasta el final del proceso judicial a las mujeres víctimas de violencia, sólo en los casos que son canalizadas o acuden para recibir patrocinio jurídico en materia civil, familiar y arrendamiento inmobiliario tendientes hacer valer sus derechos humanos.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **2.5 Desarrollar mecanismos que permitan supervisar de manera permanente la aplicación de todos los protocolos elaborados para investigar los casos de violencia contra las mujeres, trata de personas y feminicidio en la Ciudad de México.**  **Comentario de la PGJDF:** Los observatorios ciudadanos permiten la sistematización de los instrumentos jurídicos, elaborando recomendaciones para su fortalecimiento o elaboración.  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables, por lo tanto no es propia la de investigación. |
| **Línea programática 3.** Garantizar la debida diligencia para investigar y ejecutar sanciones en los delitos y prácticas de violencia contra las mujeres. |
| **3.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación entre las distintas dependencias vinculadas a la investigación de delitos de violencia contra las mujeres para evitar vacíos y fallas que debiliten el sustento de las acusaciones.**  **Comentario de la PGJDF:** Precisar que se entiende por investigación, porque si se refiere a la ministerial, esta es exclusiva de la Procuraduría.  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables, por lo tanto no es propia la de investigación.  **Observación del TSJDF:** El Poder Judicial del Distrito Federal, emite resoluciones, no investiga, por lo tanto estamos imposibilitados para realizar la acción contenida en este punto, de conformidad con las funciones y facultades legales conferidas por lo que se solicita se retire al TSJDF de esta actividad al estar imposibilitado para dar el debido cumplimiento.  **3.2 Elaborar y monitorear la puesta en práctica de protocolos que garanticen que la investigación de casos de violencia contra las mujeres sea efectiva, uniforme y transparente.**  **Comentario de la PGJDF:** Se sugiere la identificación y revisión de los protocolos existentes, a fin de fortalecerlos, de tal manera que no se reproduzcan instrumentos que resulten dupliquen procesos de investigación en la atención a mujeres víctimas de violencia.  **3.3 Fortalecer a las Fiscalías Especializadas en investigar los delitos de violencia contra las mujeres, la trata y el feminicidio.**  **3.4 Promover mecanismos que inhiban cualquier práctica dilatoria, revictimizante o que implique represalia o coerción a las mujeres víctimas de violencia en las instituciones a cargo de la administración y procuración de justicia.**  **Comentario de la PGJDF:** La Procuraduría cuenta con la Fiscalía para la Investigación de delitos cometidos por servidores públicos, responsable de atender las acciones que se enumeran. Se sugieren campañas de difusión de la Fiscalía así como de los servicios que brinda, que permita a las mujeres conocer de sus derechos en caso de que se encuentren bajo cualquiera de las situaciones citadas.  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables, por lo tanto no es propia la de prevención de delitos.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **3.5 Establecer sanciones para las y los servidores que administran y procuran justicia que sugieran la conciliación y la mediación.**  **3.6 Desarrollar mecanismos de seguimiento y vigilancia de la ejecución de las sentencias de las personas inculpadas por delitos de violencia contra las mujeres, trata de personas y feminicidio.**  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.** |

|  |
| --- |
| **Línea programática 4.** Fomentar la sanción de todas las prácticas y delitos de violencia contra las mujeres. |
| **4.1 Diseñar y operar mecanismos que faciliten la denuncia ciudadana de los delitos y prácticas de violencia institucional contra las mujeres.**  **Comentario de la PGJDF:** Impulsar campañas de difusión sobre los diferentes programas y acciones con que cuentan los entes y toda la administración pública para la denuncia de violencia contra las mujeres, permitirá fortalecer las acciones específicas con que se cuentan en la administración pública, acercando la información a las mujeres y población que la requiere. La Procuraduría cuenta con el M.P. virtual, además de la línea telefónica, también se puede considerar las líneas con que cuentan la Secretaría de Seguridad Pública, el Consejo Ciudadano, la Dirección General de Igualdad y Diversidad y el Instituto de las Mujeres, entre otras.  En este mismo sentido, se puede considerar la coordinación de acciones que se realizan, permitiendo la creación de redes institucionales de referencia y contrareferencia.  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables. Asimismo, se une a los esfuerzos de las mesas de trabajo de INMUJERES para poder crear al interior de la Administración Pública del D.F. una “Unidad de Primer Contacto” para las mujeres víctimas de violencia.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **4.2 Promover sanciones para el personal de las empresas radicadas en la Ciudad de México que practiquen hostigamiento y acoso sexual y laboral.**  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables, por lo tanto no es propia la de prevención de delitos.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **Observación del TSJDF:** Llama la atención el termino de **empresas**, ¿este punto debería de redactarse de manera general o se refieren a instituciones y dependencias?  **Observación de SEDESA:** Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de la capacitación sobre Acoso Laboral y Acoso Sexual.  **4.3 Sancionar a las y los servidores públicos de todos los entes del Gobierno de la Ciudad de México que practiquen hostigamiento y acoso sexual y violencia institucional.**  **Comentario de la PGJDF:** Fortalecer o rediseñar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del acoso sexual en la administración pública del Distrito Federal.  **4.4 Desplegar campañas que fomenten la denuncia de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que contempla la legislación.**  **Comentario de la PGJDF:** Estas acciones la realiza la Dirección General de Servicios a la Comunidad.  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables, por lo tanto no es propia la de prevención de delitos.  **Observación de SSP-DF:** Parece una acción del Subprograma de Prevención.  **Observación de SEDESA:** Secretaría de Salud del Distrito Federal, a través de los Servicios de Prevención y Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE) y Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia en la pareja, a través de pláticas informativas al público asistente a los servicios de salud del D.F.  **Aportación de Coordinación de Unidades Inmujeres-DF:** Sumarnos a la campaña y difundir mediantes las actividades de las 16 Unidades del Inmujeres-DF. **FUNDAMENTO LEGAL.** Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal  Artículo 8 Fracción II. LAMVLV art. 13, 15 fracc. II.  **4.5 Desarrollar una campaña permanente de difusión de las sanciones a la violencia contra las mujeres que se contemplan en la legislación vigente.**  **Comentario de la PGJDF**: Estas acciones la realiza la Dirección General de Servicios a la Comunidad.  **Observación de SEDESA:** Desarrollar una campaña permanente de difusión de las sanciones por actos de violencia contra las mujeres que se contemplan en la legislación vigente.  **Aportación de Coordinación de Unidades Inmujeres-DF:** Sumarnos a la campaña y difundir mediantes las actividades de las 16 Unidades del Inmujeres-DF. **FUNDAMENTO LEGAL.** Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal  Artículo 8 Fracción II. LAMVLV art. 13, 15 fracc. II.  **4.6 Establecer mecanismos para la denuncia y sanción de las prácticas de violencia contra las mujeres en el ámbito docente, tanto en escuelas públicas como privadas.**  **Comentario de la PGJDF**: Desde los Espacios de Participación del Mecanismo de Seguimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, se realiza una campaña de difusión sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes y adolescentes, que se encuentra en etapa final de diseño y en gestión para la difusión.  Desde la Secretaría de Educación se coordina la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar, integrada por diversas dependencias, y desde la que se pueden impulsar acciones para atender la violencia en el entorno escolar.  **4.7 Sancionar a las empresas e instituciones que soliciten la prueba de ingravidez y realicen despidos por embarazo.**  **Observación de ST y FE:** Corresponde al área de Inspección del Trabajo de la STyFE que se dé cumplimiento a señalado en la LFT en materia de igualdad sustantiva laboral entre mujeres y hombres, hostigamiento y acoso sexual y solicitud de prueba de ingravidez. |

|  |
| --- |
| **Línea programática 5.** Promover el aumento entre las denuncias realizadas y las consignadas a fin de hacer los procesos más eficientes. |
| **5.1 Incrementar la efectividad en las labores de integración de investigaciones en todas sus etapas.**  **5.2 Promover una actuación con perspectiva de género y derechos humanos en la actuación del Ministerio Público.**  **Comentario de la PGJDF**:Estas acciones pueden ser fortalecidas con procesos de capacitación y formación integrales, en las que el Instituto de las Mujeres tome parte activa mediante la creación de lineamientos de capacitación.  **5.3 Actualizar los procesos de investigación a fin de que se apeguen a los principios, criterios y mandatos de la legislación vigente en la materia.**  **5.4 Integrar una base de datos con información desagregada de víctimas, agresores, denuncias, procesos, sentencias y sanciones en todos los casos de violencia contra las mujeres.**  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables. Tomando en consideración que serían las cifras que se pueden brindar.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.**  **5.5 Promover mecanismos de seguimiento e indicadores de impacto a las acciones en materia de acceso a la justicia.**  **Comentario de la PGJDF**:El trabajo conjunto con observatorios ciudadanos puede ser un mecanismo objetivo, en la medida en que es externo, para el diagnóstico de las acciones y la elaboración de indicadores, el cual puede trabajar de manera directa con los entes y, especialmente, con el Instituto de las Mujeres para su diseño.  **Aportación de CEJUR:** Dentro de las atribuciones que faculta la Ley a la Consejería son de brindar asesoría y patrocinio jurídico a grupos vulnerables. Tomando en consideración que serían las cifras que se pueden brindar.  **AUTORIDAD COLABORADORA: Tribunal Superior de Justicia del D.F.** |